



SUBDIRECCION OPERACIONES HABITACIONALES
Departamento Aplicación Subsidios Habitacionales
Oficina Soporte y Control Aplicación Subsidios
N° OFPA 350

**OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A LOS
CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL DE
LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN NUEVOS
TERRENOS DEL PROGRAMA FSV D.S N° 174 (V. y
U.) DE 2005.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

006021 26.10.2015

VISTOS:

- a. **El Decreto Supremo N° 174 (V. y U.) de 2005**, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Vivienda, y sus modificaciones.
- b. **El Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011**, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sus modificaciones.
- c. **El D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014**, que reemplazó el texto del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que en su Artículo Tercero expresa "que las disposiciones transitorias contenidas en el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones se mantienen vigentes en todo aquello que no sea modificado por el presente Decreto y para los efectos que aun sean procedentes.", por lo tanto, se mantiene vigente el Artículo 3° transitorio del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 que establece que:
"Las prórrogas y las ampliaciones del plazo de vigencia de **subsidios de construcción** y adquisición de vivienda construida, de inicio de obras y de levantamiento de condicionalidades del Programa Fondo Solidario de Vivienda, reguladas por el D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005, podrán ser tramitadas de acuerdo al Art. 67 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
- d. **El Artículo 67 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011**, que indica que: "El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en el siguiente caso:
Letra a) para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, si no concurren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo IV de este reglamento."
- e. **La Resolución Exenta N° 6793 (V. y U.) del 17.12.2007 y Res. Exenta N° 8850 (V. y U.) del 31.12.2010**, que otorgan subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Vivienda, modalidad Construcción Nuevos Terrenos.
- f. Los antecedentes presentados por la Entidad Patrocinante "**Oval Ingenieros Asociados Ltda.**", que respaldan la solicitud de nuevo plazo de vigencia para los subsidios habitacionales de los proyectos el "**San Expedito, Condominio Altos del Mañío, Condominio El Mañío II y Condominio Nueva**", pertenecientes a la comuna de Curacaví y Quilicura detallados en el resuelvo 1).
- g. Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- h. El Decreto TRA N° 272/4/2015 (V. y U.), de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; dicto lo siguiente;



CONSIDERANDO:

- a. Que los proyectos se encuentran con sus obras ejecutadas 100% y con certificado de recepción final otorgado por la Dirección de Obras Municipales respectiva.
- b. Que el proyecto San Expedito cuenta con 2 escrituras de compraventa pendiente de ingreso a SERVIU, los proyectos Altos del Mañío y Nueva Esperanza, cuentan con Res. Exenta N° 3781 del 09.07.2015 y Res. Exenta N° 3789 del 09.07.2015 respectivamente que autoriza la Asignación, Venta y otorgamiento de contratos de compraventa, y el proyecto El Mañío II se encuentra gestionando el cierre de nómina.
- c. La necesidad de contar con un nuevo plazo que permita realizar los trámites para el cierre de nómina del proyecto El Mañío II e iniciar el proceso de escrituración e inscripción en el CBR de las viviendas a nombre de los beneficiarios, pagar el saldo de los subsidios y cerrar administrativamente los proyectos.
- d. La evaluación favorable de los antecedentes presentados por la Entidad Patrocinante, que permiten otorgar prórroga de los subsidios de los proyectos pertenecientes al **D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005**, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Vivienda, modalidad CNT, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Otorgase prórroga de vigencia de **18 meses, a contar de la fecha de la presente resolución a los certificados de subsidio**, del programa Fondo Solidario de Vivienda, normado por el D.S. N° 174 (V. y U.) 2005, modalidad **Construcción en Nuevos Terrenos** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° transitorio y al Artículo 67 del D.S N° 49, (V. y U.), de 2011, para los proyectos que se indican en el siguiente cuadro:

PROYECTO	CODIGO PROYECTO	N° DE FAMILIAS	CONSTRUCTORA	COMUNA	ULTIMA VIGENCIA	AVANCE DE OBRAS
SAN EXPEDITO	8535	66	OVAL LTDA.	CURACAVI	16.09.2015 RES. EX. N°4512 DEL 16.09.2014	RECEPCION FINAL N° 46 DEL 10.07.2013
ALTOS DEL MAÑIO	60127	56		QUILICURA	29.09.2015 RES. EX. N°4762 DEL 29.09.2014	RECEPCION FINAL N° 19 DEL 06.03.2014
NUEVA ESPERANZA I	60128	64		29.09.2015 RES. EX. N°4762 DEL 29.09.2014	RECEPCION FINAL N° 21 DEL 06.03.2014	
EL MAÑIO II	60130	64		29.09.2015 RES. EX. N°4762 DEL 29.09.2014	RECEPCION FINAL N° 20 DEL 06.03.2014	

2. La presente resolución no afecta el presupuesto vigente para el año en curso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

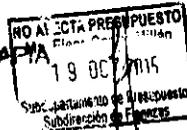
[Handwritten signature]

ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GERENATE PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO



NMB/MAHM/PMH
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Operaciones Habitacionales
- Depto. de Aplicación de Subsidios Habitacionales
- Oficina Soporte y Control Aplicación Subsidios
- Sección Secretaría General Ministro de Fomento
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
- Sección Partes y Archivo



[Faint text at the bottom of the page]